

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

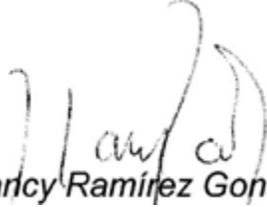
Ref. Verbal - Restitución de Inmueble Arrendado No. 110014003053202000883

Previo a continuar con el trámite que corresponde, teniendo en cuenta que la parte actora informa que la demandada cancelo de manera parcial los cánones de arrendamiento causados desde la fecha de presentación de la demanda, y en virtud que revisado el expediente se advierte que no obran los linderos del inmueble objeto de restitución, la Juez Resuelve:

- 1.- Requerir a la parte demandada, so pena de no ser escuchada, que en el término de tres días, acredite el pago total de los cánones de arrendamiento del inmueble objeto de restitución, conforme a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 384 del Código General del Proceso.
2. Reconocer personería jurídica a la abogada Patricia Galindo Castro, como apoderada de la parte demandada, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
3. Requerir a la parte actora, para que en el término de tres días indique los linderos del inmueble objeto de restitución, adjuntando la escritura pública o documento en que se encuentren conforme a lo preceptuado en el artículo 83 del Código General del Proceso. La anterior medida de saneamiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Vencido el término de tres días, ingresar las diligencias al despacho.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>02 - julio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
---